



CONDICIONES GENERALES

1.- Mediante el presente contrato, la usuaria queda facultada, para utilizar la tarjeta C.C.T. RIBERCOST A.I.E, con objeto de la adquisición de sus necesidades de producto en los puntos en los que admita dicha tarjeta como medio de compra.

Las facturas correspondientes a los suministros afectados se expedirán quincenal / mensualmente. El saldo de dichas facturas se expresará siempre en euros.

El pago del importe facturado, según consumos efectuados, se hará efectivo mediante domiciliación bancaria y, en el plazo establecido según datos que figuran en el anverso. Cualquier modificación de los datos bancarios que figuran deberá notificarse a C.C.T. RIBERCOST A.I.E., previamente.

2.- La usuaria manifiesta su confianza en la exactitud de los datos que figuren en las facturas giradas y, en especial, los relativos a las adquisiciones efectuadas y sus importes. No obstante, la usuaria dispondrá del plazo de treinta días naturales, des de la fecha de emisión de la factura, para manifestar su disconformidad respecto de dichos datos. Transcurrido dicho plazo sin disconformidad, se entenderá la conformidad de la usuaria y, en consecuencia, las facturas constituirán prueba plena de los datos que figuran en la misma.

En cualquier caso, la disconformidad de la usuaria, no exonerara a esta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en especial de los pagos correspondientes a los consumos efectuados y facturados.

3.- Para la operatividad de tal sistema, el usuario facilitara los datos precisos para proceder al cobro de los combustibles del consumidor, y que sean requeridos por RIBERCOST, autorizándose expresamente a esta para hacerlos saber a las entidades de todo orden que actúen o intervengan en la gestión de la transacción, en especial entidades financieras.

De la fiabilidad, certeza y exactitud de los datos responde el usuario, quien se compromete a facilitar la implantación de este sistema de cobro, prestando su total colaboración y eventual intervención ante la entidad financiera que designe como destinataria de los cargos que pretende realizar.

4.- La concesión de la tarjeta es por un año. Transcurrida tal vigencia, la tarjeta y beneficios anexos a aquella quedan extinguidos sin necesidad del previo aviso.

En la tarjeta se hará constar el citado periodo de vigencia.

No existen prorrogas de vigencia de la tarjeta, que deberá renovarse, en su caso, caso de convenir ambas partes.

5.- La tarjeta es personal, intransferible y emitida en relación al usuario y a un vehículo del que sea titular y a una concreta matrícula, datos que figuran en la tarjeta, junto con un código de identificación del usuario.

Por tanto, está prohibido surtir de combustible a un vehículo sea o no sea del usuario, que no disponga de la oportuna tarjeta, salvo autorización escrita y para cada caso de RIBERCOST.



Para ello el usuario deberá autorizar y declarar que conoce tal evento que siempre será excepcional.

Las tarjetas emitidas por RIBERCOST, son personales e intransferibles, siendo por tanto responsabilidad exclusiva del titular cualquier uso efectuado por terceros.

En caso de hurto, robo o extravío de las tarjetas, la usuaria deberá comunicarlo a RIBERCOST inmediatamente, respondiendo hasta dicha comunicación (que deberá efectuarse fehacientemente) por los consumos efectuados por dichas tarjetas.

6.- El uso de la tarjeta dará derecho a la compra de combustible a un precio bonificado, que se aplicará durante el periodo de vigencia de la tarjeta, haciéndose saber coetáneamente a la firma del contrato el importe del descuento, o a renovar la tarjeta.

7.- El cobro de lo consumido se garantizará por el usuario mediante aval a primer requerimiento, o mediante su clasificación por empresa aseguradora, que garantice los consumos de la/s tarjetas que solicite, en los términos que RIBERCOST libremente fije para cada concreto usuario.

La clasificación será realizada por una empresa como Crédito y Caución, en la que se determinará el límite máximo de riesgo aceptada por la compañía para un cliente, a propuesta de RIBERCOST.

El aval tendrá la misma duración que la vigencia de la tarjeta y cubrirá todos los consumos efectuados por la misma incluso mediando mala fe de quien la presente como medio de registro de la operación y pago de la misma.

RIBERCOST se compromete y limita su responsabilidad a efectuar el repostaje del vehículo y empresa designada en la tarjeta, salvo previa contra orden escrita y expresa del usuario.

8.- Son motivos de suspensión, de las prestaciones de la tarjeta y en su caso de finalización del contrato las siguientes:

- Impago o retraso en el pago de las compras.
- No tener prestado el aval o no ser clasificado por empresa aseguradora.
- Tener RIBERCOST sospechas de uso indebido de la tarjeta.
- Haber alcanzado el límite de consumo garantizado.
- Incumplir el presente contrato en cualquiera de sus cláusulas.
- La producción de daños por sí o por cualquiera de sus empleados o personas de las que sirva el usuario en los bienes derechos o instalaciones de RIBERCOST.
- Fraude en el uso de la tarjeta.
- Declaración de estado concursal de cualquiera de las partes.

La suspensión citada conlleva:

- a) La imposibilidad de surtir de combustible mediante la misma.
- b) Caso poder seguir sirviéndose, lo que RIBERCOST decidirá libremente que ello sea sin precio bonificado alguno.



9.- Aquel usuario que adeude alguna suma por consumo:

- No podrá surtir a precio bonificado hasta que salde totalmente la deuda, intereses inclusive, que se fijan en el legal del dinero más tres puntos.

- Todo consumo adeudado lo será a precio de mercado, sin bonificación alguna, según los precios de venta al público expuestos en la estación de servicio, sin posibilidad de que una vez pagada la deuda, se le restituya bonificación alguna respecto de esos consumos.

10.- En caso de que se produzcan fallos técnicos o mecánicos en los surtidores, RIBERCOST efectuará todas las gestiones procedentes para solventar dichos fallos, no siendo responsable en ningún caso de los posibles perjuicios que se pudieran derivar para la usuaria.

11.- Ambas partes designan como domicilios a efectos de notificación los expresados en el presente contrato.

12.- Este contrato tiene carácter mercantil, y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo que ella no estuviera previsto, se atenderán a las disposiciones del Código de comercio, leyes especiales y usos mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código civil.

En señal de conformidad, ambas partes dejan firmado en su anverso el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.